



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



1039

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024-MDP/LC

Pichari, 30 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, Opinión Legal N° 384-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 25 de abril de 2024, del Asesor Legal de la MDP, Informe N° 1407-2024-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 17 de abril de 2024, de Gerencia de Servicios Municipales, Informe N° 198-2024-MDP-MAGIRS/VRI-RD de fecha 17 de abril de 2024 de Residente de proyecto de Residuos Sólidos Blgo. Vicente Rojas Izaguirre, Informe N°007-2024-/MDP-GSM-MAGIRS/MFSP-EGM de fecha 10 de abril de 2024, de la Especialista en Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, se trató como agenda: Propuesta de "Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la empresa BIOLIS LATAM S.A.C", en atención al Informe N°007-2024-/MDP-GSM-MAGIRS/MFSP-EGM de fecha 10 de abril de 2024, la Especialista en Gerencia Municipal, remite al residente de residuos sólidos, sustento técnico para la aprobación del convenio de cooperación interinstitucional con la empresa, BIOLIS LATAM S.A.C,

Que, con Informe N° 198-2024/MDP-MAGIRS/VRI-RD de fecha 17 de abril de 2024, el Residente de proyecto de Residuos Sólidos Blgo. Vicente Rojas Izaguirre, remite a Gerencia de Servicios Municipales el sustento técnico para la firma de convenio, y con Informe N° 1407-2024-MDP/GSM/WIPH de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales deriva la documentación correspondiente para la firma del convenio en cumplimiento del numeral 29 del artículo 9° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Opinión Legal N° 0384-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 25 de abril de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es procedente la suscripción de la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA EMPRESA BIOLIS LATAM S.A.C**, que tiene por objetivo sumar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

esfuerzos y recursos, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitación educativas y culturales, auspicios de programas y de fomento de acciones concretas a favor ambiental y la ecología, así como las actividades programadas en concordancia al calendario ambiental vigente, el mismo que se considerara como auspicios a las actividades ambientales y ecológicas.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA EMPRESA BIOILS LATAM S.A.C. ", que tiene como objeto sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitación educativas y culturales, auspicios de programas y de fomento de acciones ambientales y la ecológicas, así como las actividades programadas en concordancia al calendario ambiental vigente, el mismo que se considerara como auspicios a las actividades ambientales y ecológicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del convenio "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA EMPRESA BIOILS LATAM S.A.C", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GSM
BIOILS LATAM S.A.C
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Mallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL